

Quilicavos
el
11.4.15



5795



MODIFICA DECRETOS QUE INDICA, REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREAS DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS, EN LA XIV REGIÓN DE LOS RÍOS.

D. EXENTO Nº **245**

SANTIAGO, **06 ABR. 2015**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.F.L. Nº 5, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 355 de 1995, el Decreto Supremo Nº 38 y Decreto Exento Nº 443, ambos de 2001, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los Decretos Exentos Nº 1868 y Nº 2641, ambos de 2013 del Ministerio de Defensa Nacional; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informes Técnicos DAD Nº 31/2014 y Nº 32/2014, ambos contenidos en Memorandum Técnico DAD Nº 11/2014, de fecha 19 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO:

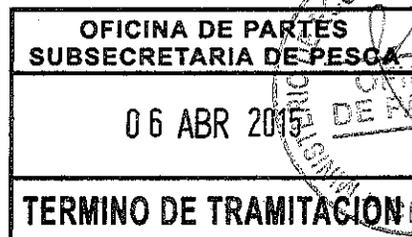
1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante Decreto Supremo Nº 38 y Decreto Exento Nº 443, ambos de 2001, citados en Visto, este Ministerio estableció las áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos **Chanchan** y **Mehuín sector B**, ambas en la XIV Región de Los Ríos, respectivamente, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

4.- Que mediante Memorandum Técnico citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de utilizar la cartografía referida al Datum WGS-84

S. P. Proj. Extracto



24

DECRETO:

Artículo 1º.- Modificase la letra c) del artículo 1º del Decreto Supremo N° 38 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Chan Chan, XV Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO XIV-01-SSP, ESC. 1:20.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	"	°	'	"
A	39°	30'	30.81"	073°	15'	19.31"
B	39°	32'	12.27"	073°	15'	09.13"
C	39°	32'	30.16"	073°	16'	39.27"
D	39°	32'	09.46"	073°	15'	49.59"
E	39°	30'	06.21"	073°	15'	42.35"
F	39°	30'	06.22"	073°	15'	09.25"
G	39°	30'	16.50"	073°	15'	05.96"

Artículo 2º.- Modificase la letra a) del artículo 1º del Decreto Exento N° 443 de 2001, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Mehuín Sector B, XV Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

PLANO XIV-01-SSP, ESC. 1:20.000, DATUM WGS-84

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	°	'	"	°	'	"
A	39°	33'	56.49"	073°	16'	58.77"
B	39°	33'	56.49"	073°	17'	07.20"
C	39°	33'	41.08"	073°	17'	17.54"
D	39°	33'	38.65"	073°	17'	25.82"
E	39°	33'	23.24"	073°	17'	35.13"
F	39°	33'	12.70"	073°	17'	21.68"
G	39°	32'	59.73"	073°	16'	48.57"
H	39°	32'	41.08"	073°	16'	58.91"
I	39°	32'	29.29"	073°	16'	51.67"
J	39°	32'	29.29"	073°	16'	43.34"

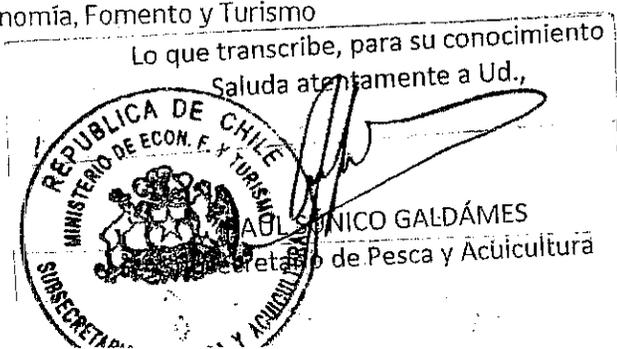
ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



AGG/dcm


LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Lo que transcribe, para su conocimiento
 Saluda atentamente a Ud.,

ABEL GONZÁLEZ GALDÁMES
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura